



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

Convocatoria y Bases para la cobertura por el sistema de concurso-oposición de 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial A2 Personal Funcionario/a de Carrera

Convocatoria y Bases para la cobertura por el sistema de concurso-oposición de 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial A2 Personal Funcionario/a de Carrera

YOLANDA FERNANDEZ MORALES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, en sesión celebrada el 8 de octubre de 2026, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía por Resolución 2023-0921, de 26 de junio de 2023, se ha dictado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las Bases reguladoras de las pruebas selectivas que se acompañan como Anexo a la presente Resolución para la provisión como personal funcionario de carrera de una plaza vacante de INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, GRUPO/SUBGRUPO A2.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de la convocatoria y las bases reguladoras del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://atarfe.sedelectronica.es>), y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución al Área de adscripción de la/s plaza/s que se convocan y a la de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Contra el presente Acuerdo, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo Órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, GRUPO/SUBGRUPO A2, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

1. Normas generales

1.1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir:

Denominación de la plaza: Ingeniero/a Técnico/a Industrial.

Grupo/Subgrupo: A2.

Número de plazas a cubrir: Una.

Naturaleza de la relación: Personal funcionario de carrera.

Titulación requerida: Grado en Ingeniería Técnica Industrial o equivalente.

Oferta de Empleo Público: 2025.

Retribuciones: Conforme a la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe.

Funciones: Las funciones de la plaza a cubrir son, entre otras, las siguientes:

- Bajo la superior dirección responsable del Área, realizar tareas de gestión, control y supervisión de las actuaciones municipales en materia de gestión de servicios, velando porque estas actividades se ejecuten en la debida forma de calidad, cantidad, plazo, coste y oportunidad.
- Tareas principales:
 - Ejercicio de funciones técnicas propias de su especialidad, en cuanto a la redacción de proyectos, memorias valoradas, informes, valoraciones, etc...
 - Asesoramiento técnico y emisión de informes en materia tanto para actividades calificadas, inocuas, declaraciones responsables y comunicaciones Previas.
 - Apoyar a los restantes servicios técnicos municipales en la redacción de informes, proyectos y pliego de condiciones en que por sus conocimientos y competencia se le requiera.
 - Seguimiento y control de auditoría de alumbrado público.
 - Informa y atiende al público sobre el trámite a seguir para instalar y legalizar su actividad.
 - Colaborar con la unidad administrativa en el seguimiento y control de la gestión de los asuntos.
- Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que le encomienden sus superiores, relacionadas con las misiones propias del puesto.

1.2 Sistema selectivo elegido: El sistema selectivo es el de concurso-oposición.

1.3 Normativa aplicable: La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre;
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL);
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril;
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local;
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.
- Las presentes Bases.

1.4 Publicidad:

La convocatoria y las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Atarfe (<https://atarfe.sedelectronica.es/board>).

Se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, indicando el número de plazas, su categoría y el lugar donde están publicadas las presentes Bases.

El resto de actos que se deriven de la convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://atarfe.sedelectronica.es/board>), salvo la Resolución acordando el nombramiento de los aspirantes propuestos, que se publicará además en el BOP de Granada.

1.5 Tramitación del procedimiento:

La tramitación del presente procedimiento será electrónica en todos sus trámites y fases.

1.6 Plazas desiertas: La plaza o plazas no cubiertas durante la ejecución de la presente convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la oferta de empleo público que las hubiera autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.2 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.

La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden

2. Condiciones de admisión y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deberán reunir, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

A. Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o estar incluido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, cónyuges de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la UE, ...).

B. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a proveer.

C. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

D. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

E. Capacidad funcional: No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

F. Titulación: Poseer la titulación exigida en la Relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento. La equivalencia se acreditará con la certificación obtenida por el organismo competente en la materia o con la disposición donde se establece la misma, indicando el BOE donde se publica.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, el aspirante deberá justificar que está en posesión de la correspondiente convalidación y homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

G. No poseer la condición de funcionario/a de carrera o laboral fijo del Ayuntamiento de Atarfe en la misma plaza.

H. Requisito específico para plazas con contacto habitual con menores: No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

2.2 Se requiere igualmente que las personas aspirantes hayan ingresado, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Tasa correspondiente, cuyo importe es de 30,00 € (Tarifa 0002 - Grupo A2 o asimilados) conforme al artículo 4, tarifa 2 - Procesos de selección de personal -, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos.

El ingreso de la tasa deberá efectuarse mediante Autoliquidación, accediendo al Portal Tributario de este Ayuntamiento (https://portal-atarfe.blcloud.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1), apartado de "Autoliquidaciones", donde se deberá seleccionar el epígrafe "00027 - TASA POR PARTICIPACIÓN PROCESOS SELECTIVOS", haciendo constar, como objeto por el que se autoliquida, "Tasa proceso selectivo Ingeniero/a Técnico/a Industrial".

El impago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será causa de inadmisión no subsanable.

En la citada Ordenanza Fiscal no se contemplan supuestos de exención o de no sujeción a la Tasa, por lo que todos los aspirantes están obligados a abonarla, siendo requisito imprescindible para dar curso a la solicitud.

No procederá la devolución de la tasa en caso de que el aspirante resulte excluido del proceso selectivo, ya sea por defectos en la documentación aportada con la solicitud o por incomparecencia a las pruebas que se convoquen.

2.3 La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato o información, o la no presentación de la declaración o documentación que pudiera ser exigida para acreditar la veracidad de lo declarado, determinará la exclusión de la persona aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

3. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

3.1 Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán presentar su solicitud por vía electrónica en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Atarfe (<https://atarfe.sedelectronica.es>) en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La solicitud se presentará en el **modelo de Instancia General** que figura en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Atarfe, en la que **se solicitará participar en el proceso selectivo** para la cobertura de la/s plaza/s que se convoca/n, **y se declarará expresamente que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.**

La falta de declaración expresa de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria determinará la inadmisión en el procedimiento.

3.2 Documentación a presentar junto con la solicitud:

Con carácter general, no será necesario aportar la documentación justificativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, siendo suficiente con que las personas aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dichas condiciones y requisitos deberán mantenerse durante todo el procedimiento selectivo y también hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera, y deberán ser expresamente acreditadas por aquellas personas que resulten seleccionadas.

No obstante lo anterior, junto con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

3.2.1 Documentación acreditativa de estar en posesión del Título exigido.

3.2.2 Justificante del pago de la tasa de derechos de examen.

3.2.3 Autobaremo de méritos que figura en el Anexo II de las presentes Bases, debidamente firmado por la persona aspirante.

3.2.4 Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme al baremo que se establece en la Base 6.5 de las presentes Bases, sin que se puedan valorar otros méritos no aportados en este momento.

3.3 Los documentos que se aporten deberán presentarse electrónicamente en formato .pdf, identificando en el nombre del archivo el contenido del mismo, teniéndose por no presentados los documentos que no cumplan este requisito. Tras la finalización del proceso selectivo, el/la aspirante o aspirantes propuesto/as para su nombramiento deberán aportar los originales de los documentos presentados. En caso de no hacerlo en el plazo que se estipule, se procederá a proponer al siguiente aspirante por orden de prelación.

3.4 Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.5 La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso el pago de la Tasa podrá sustituir al trámite de presentación, en tiempo y forma, de la correspondiente solicitud y documentación a presentar junto con la misma.

3.6 Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

3.7 Con la presentación de la solicitud, los aspirantes aceptan expresamente las condiciones exigidas en las presente Bases

4. Admisión de aspirantes.

4.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de máximo de diez

días aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://atarfe.sedelectronica.es/board>), se indicará la causa de la exclusión y se concederá un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación, para la presentación de subsanaciones por parte de los interesados.

4.2 Trascurrido el plazo de reclamaciones, y resueltas en su caso las que hubieran podido recibirse, se dictará nueva Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y designando nominativamente los miembros del Tribunal de Selección, Resolución que se publicará en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://atarfe.sedelectronica.es/board>).

4.3 La inclusión de los aspirantes en las relaciones definitivas de admitidos/as al proceso selectivo no supone en ningún caso el reconocimiento por parte del Ayuntamiento de que los mismos reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en la convocatoria. La acreditación y verificación de estos requisitos se realizará respecto de los aspirantes que superen el proceso selectivo y sean propuestos para su nombramiento.

Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal de Selección o el órgano competente del Ayuntamiento podrán requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión

5. Tribunal de selección

5.1 El Tribunal de selección, que se ajustará a lo regulado en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será designado por la Alcaldía en la Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de admitidos y excluidos, y estará integrado por las siguientes personas, :

- **Presidente:** Un funcionario o funcionaria con titulación igual o superior a la plaza convocada.
- **Vocales:** Cuatro funcionarios o funcionarias con titulación igual o superior a la plaza convocada.
- **Secretario:** El Secretario General de la corporación o persona en quien delegue, que asistirá con voz, pero sin voto.

En la misma Resolución se designarán los suplentes que correspondan.

5.2 Le corresponde al Tribunal la valoración de las pruebas realizadas por los aspirantes y de los méritos que aporten, así como el desarrollo de la presente convocatoria.

5.3 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario, o personas que los sustituyan, y de al menos la mitad de los vocales, y ajustará su actuación en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

5.4 A los miembros del Tribunal les son de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5 El Tribunal, en el ejercicio de sus funciones, actuará con plena autonomía funcional, sin estar sujeto a órdenes o instrucciones de cualquier otro órgano, quedando facultado para resolver cuantas dudas, reclamaciones o incidencias que puedan originarse con la interpretación o la aplicación de las presentes bases, así como para acordar las actuaciones a realizar no previstas, que serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna, sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse una vez finalizado el proceso. Queda igualmente facultado el Tribunal para la adopción de los acuerdos que sean necesarios para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas para aquellas pruebas en que se considere necesario, o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo que requieran una especialización técnica. La función de los asesores se circunscribe al mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, ni participan en la toma de decisiones del Tribunal.

5.7 De igual forma, el Tribunal podrá designar personal colaborador temporal para tareas de apoyo material o administrativo en el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

5.8 Tanto los miembros del Tribunal de Selección como los asesores y los colaboradores que pudieran participar en el proceso selectivo deberán guardar el debido sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración con el Tribunal.

5.9 Los miembros del Tribunal y los colaboradores que designen tendrán derecho a percibir las asistencias por la participación en tribunales y órganos de selección de personal previstas en el artículo 29 y ss. del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Desarrollo del proceso de selección.

6.1 El proceso selectivo se desarrollará por el sistema de concurso-oposición, que consistirá en primer lugar en la superación de varios exámenes, con las características que se detallan en la Base 6.2, y en segundo lugar, en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, conforme al baremo que figura en la Base 6.5.

6.2 La fase de oposición, a la que se asigna un valor de 60 puntos, consistirá en la superación de las dos pruebas siguientes:

6.2.1 La primera será una prueba teórica de conocimientos relacionada con las funciones y el temario de la plaza convocada que figura en el Anexo I, consistente en la resolución de un ejercicio tipo test con 60 preguntas, más 5 de reserva, cada una de ellas con cuatro respuestas alternativas.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 30 puntos, siendo preciso obtener 15 puntos para superarlo, quedando excluidos del proceso aquellos aspirantes que no alcancen esta nota. El criterio de corrección será 0,50 puntos por cada respuesta correcta, a las que se restará 0,125 puntos por cada respuesta errónea.

6.2.2 La segunda parte, a la que únicamente se convocará a quienes hayan superados la primera, será una prueba teórico/práctica, consistente en realizar uno o varios supuestos o tareas relacionados con las funciones y el temario propios de la/s plaza/s convocada/s, a determinar por el Tribunal.

Esta prueba se puntuará de 0 a 30 puntos, siendo preciso obtener 15 puntos para superarlo, quedando excluidos del proceso aquellos aspirantes que no alcancen esta nota. El Tribunal deberá informar a los aspirantes de los criterios de corrección antes de la realización de la prueba.

6.3 Desarrollo de las pruebas

Las convocatorias para la celebración de los ejercicios, que serán en llamamiento único, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://atarfe.sedelectronica.es/board>) con una antelación mínima de 72 horas, pudiendo celebrarse ambas pruebas el mismo día.

Los aspirantes que no comparezcan quedarán automáticamente excluidos del proceso selectivo, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Las personas aspirantes deberán observar en todo momento, durante la celebración de las pruebas, las instrucciones de las personas integrantes del Tribunal o del personal ayudante o asesor.

Queda expresamente prohibida la entrada al aula con teléfono móvil o, en general, cualquier dispositivo electrónico conectado a datos, salvo que se encuentren apagados, a excepción de los dispositivos que sean autorizados por cuestión de salud. Durante la celebración de la prueba está prohibida la comunicación entre las personas opositoras y de estas con el exterior.

Quienes alteren el proceso, copien o incumplan las instrucciones de este apartado serán expulsados del proceso y se anulará su examen, considerándose en este caso que no se ha completado la fase de oposición.

El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten nombres, marcas o signos de identificación.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 29 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE 161, de 3 de julio), el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "C" y así sucesivamente.

En cualquier momento de la oposición el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, a cuyos efectos deberán acudir provistos del DNI o NIE, o en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar las pruebas a causa de parto o embarazo de alto riesgo, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución de proceso ajustada a tiempos determinados, lo que deberá ser valorado en su momento. En todo caso, las pruebas deberán realizarse antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.4 Una vez celebradas cada una de las pruebas, el Tribunal publicará su enunciado y soluciones en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://atarfe.sedelectronica.es/board>), así como los resultados provisionales de las mismas, concediendo a los aspirantes un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones.

6.5 La fase de concurso, a la que se otorga un valor de 40 puntos y no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que superen la fase de oposición, y se ajustará al siguiente baremo:

6.5.1 Méritos profesionales, que se valorarán con un máximo de 30 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plazas o puestos de trabajo idénticos al que se aspira (la equivalencia deberá ser acreditada por el aspirante) como personal funcionario de carrera o interino, o como personal laboral fijo o temporal: 0,5 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las otras Administraciones Públicas en plazas o puestos idénticos al que se aspira (la equivalencia deberá ser acreditada por el aspirante) como personal funcionario de carrera o interino, o como personal laboral fijo o temporal: 0,3 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado en plazas o puestos idénticos al que se aspira (la equivalencia deberá ser acreditada por el aspirante): 0,05 puntos.

El desempeño de las funciones a tiempo parcial será valorado de forma proporcional a las puntuaciones establecidas para la jornada completa en cada una de las categorías objeto de puntuación.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. A los efectos de este baremo, se tomará la referencia de equivalencia treinta días igual a un mes.

La equivalencia de los puestos a valorar, en su caso, deberá ser acreditada por el aspirante, correspondiendo al Tribunal, mediante decisión motivada, su aceptación o rechazo.

A efectos de estas bases, se entiende por sector público el definido en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En cuanto a la forma de acreditación, los servicios prestados en el sector público se acreditarán mediante certificados de servicios prestados expedidos por la entidad del sector público correspondiente y certificado de la Seguridad Social (vida laboral).

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificación de la Seguridad Social (vida laboral), acompañada del correspondiente contrato de trabajo u otro documento que indique de forma fehaciente el puesto de trabajo desempeñado y el periodo de tiempo trabajado. En caso de no aportarse el contrato, podrá presentarse cualquier otro documento que acredite tanto la naturaleza del puesto como la duración de la prestación de servicios, debiendo quedar suficientemente acreditado tanto el puesto de trabajo desempeñado como el tiempo de servicios prestados.

Para los servicios prestados en el Ayuntamiento de Atarfe, podrá solicitarse su incorporación de oficio, de conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6.5.2 Méritos formativos (hasta un máximo de 10 puntos):

1. Se valorará la realización de aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento de 20 horas o más que hayan sido impartidos y homologados por Instituciones Públicas, así como los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de formación continua, que tengan relación directa con las tareas y actividades a desarrollar en la plaza que se convoca, o con prevención de riesgos laborales, igualdad, idiomas o informática y digitalización, debiendo estar

debidamente acreditados a juicio del Tribunal, según su duración, con arreglo a 0,01 puntos por cada hora de duración del curso. Los cursos para la obtención de los títulos de máster o experto universitario se valorarán conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Por estar en posesión de Título de Máster o de Experto Universitario en materias directamente relacionadas con la plaza a ocupar: 1 punto por cada título, con un máximo 2 puntos.

La acreditación de los méritos formativos se realizará mediante la aportación de copia de los títulos oficiales o certificados acreditativos de la realización de los cursos, y en los mismos deberá constar expresamente, para poder ser valorados, el número de horas computables, descartándose aquellos en los que no figure dicha información.

6.5.3 En ningún caso el Tribunal podrá otorgar a los aspirantes una puntuación superior a la que éstos se hayan asignado en el Autobaremo presentado junto con la solicitud.

6.5.4 Una vez realizada la valoración de la fase de concurso, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la dirección web <https://atarfe.sedelectronica.es/board>, concediendo a los aspirantes un plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación, para formular alegaciones a la misma, sin que sea admisible la presentación de nuevos documentos por parte de los aspirantes en esta fase.

La publicación de la valoración definitiva de la fase de concurso, resolviendo las alegaciones presentadas, se realizará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la dirección web <https://atarfe.sedelectronica.es/board>, sin que la misma sea recurrible de forma independiente.

6.6 La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

6.7 Criterios de desempate: En caso de empate entre los aspirantes, el orden de prelación se establecerá según los siguientes criterios:

1. En primer lugar, por la mayor nota obtenida en la prueba teórico/práctica.
2. Por la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional del baremo de méritos.
3. Por la puntuación obtenida en el apartado de méritos formativos del baremo de méritos.
4. En caso de persistir el empate, se procederá a la realización de un sorteo entre los/as candidatos/as empatados/as.

7. Listas de aprobados.

7.1 Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://atarfe.sedelectronica.es/board>) la relación de los candidatos que lo hayan superado, por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones totales obtenidas por cada uno de los aspirantes, y elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento.

7.2 El Tribunal de Selección no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en caso de renuncia o imposibilidad de nombramiento o toma de posesión por causa imputable al aspirante o aspirantes propuestos, el Tribunal de Selección elaborará una relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, por orden de puntuación total obtenida, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera, todo ello de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 61.8 del TREBEP.

Dicha relación servirá igualmente para formular los nombramientos correspondientes a las plazas adicionales del veinte por ciento previsto en la Disposición adicional vigésima octava de la Ley 5/2023 para cubrir posibles futuras vacantes, a cargo de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes.

7.3 El aspirante o aspirantes propuestos para su nombramiento deberán, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la relación de aprobados, aportar la siguiente documentación:

A) Documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos en la base 2.1.

B) Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.

C) En el caso de plazas con contacto habitual con menores, los aspirantes que superen el proceso selectivo deberán acreditar, con carácter previo a su nombramiento, el cumplimiento del requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos, aportando para ello certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos en el plazo fijado para la presentación de documentos. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, o que tengan otra nacionalidad además de la española, deberán presentar, junto a la certificación nacional regulada en el apartado anterior, una certificación negativa equivalente expedida por las autoridades competentes de su país de origen o de las de aquel del que sean nacionales, debidamente legalizada o apostillada, y traducida de forma oficial al castellano. El incumplimiento o falsedad en la acreditación, o la constancia de antecedentes penales por los delitos señalados, impedirá el nombramiento del aspirante, quedando anuladas todas sus actuaciones en este proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades penales en que hubiera podido incurrir por falsedad en su declaración.

7.4 Si dentro del plazo indicado alguno de los aspirantes propuestos no presentase la documentación exigida - salvo caso de fuerza mayor -, no reuniese los requisitos exigidos, o hubiese incurrido en falsedad documental, dicho aspirante no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas todas las actuaciones que haya realizado en el proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiese podido incurrir por falsedad.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor del aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo, siga al último propuesto por orden de puntuación, debiendo presentar la documentación anteriormente indicada en el plazo de tres días hábiles.

8. Nombramiento y toma de posesión

8.1 Transcurrido el plazo de presentación de documentos y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, la Alcaldía dictará Resolución acordando el nombramiento de la persona o personas propuestas, Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal (<https://atarfe.sedelectronica.es/board>), y tras la publicación se procederá a la toma de posesión, en los tres días naturales siguientes, con el/los aspirante/s propuesto/s por el Tribunal.

En el plazo legalmente previsto deberá ejercer, en su caso, la opción prevista en el artículo 10 Ley 53/84, de 26 de diciembre. De no tomar posesión en el plazo indicado se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

8.3 Hasta tanto que no se formalice la toma de posesión y la incorporación al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

8.4 De no producirse la toma de posesión en el plazo requerido por causa imputable al aspirante propuesto, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida y perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas, pudiendo entonces la Alcaldía designar al siguiente o siguientes aspirantes, por orden de puntuación obtenida, previa presentación de la documentación preceptiva, procediéndose de forma igual a lo establecido en la base anterior.

9. Bolsa de sustituciones

Con la relación complementaria de aspirantes por orden de puntuación que hayan superado el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza referida en la Base 7.2, la Alcaldía podrá constituir una Bolsa de trabajo para cubrir las incidencias que se produzcan en la plaza o plazas que se convocan, incluidas vacaciones, así como para dar cobertura a futuros nombramientos de personal temporal en otras plazas de igual grupo y categoría a las plazas convocadas.

En la Resolución en la que se acuerde su creación se regulará también su régimen de funcionamiento.

10. Protección de datos

En cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se facilita la siguiente información a todos los aspirantes:

- El responsable del tratamiento de los datos personales que faciliten para su participación en esta convocatoria es el Ayuntamiento de Atarfe con CIF P1802300B, dirección en Plaza de España, 7, 18230, Atarfe, Granada. Contacto con el Delegado de Protección de Datos: delegadoprotecciondatos@atarfe.es
- Sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: selección de personal, gestión y desarrollo del

presente proceso de selección, publicación de aspirantes, aprobados y seleccionados, creación e inclusión de aspirantes en bolsa de empleo, comunicación con los participantes.

- La base legitimadora del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales del Ayuntamiento y el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente aplicable en la materia.
- Sus datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y llegado a término este plazo, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación
- La lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como la relación de aspirantes aprobados y sus calificaciones se publicarán en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Atarfe, en la dirección web <https://atarfe.sedelectronica.es/board>, en cumplimiento de obligación legal la publicidad y transparencia. La publicación se realizará respetando lo dispuesto en la disposición adicional séptima "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos" de la LOPDGDD. Sus datos serán comunicados en los supuestos previstos legalmente. No se prevén transferencias internacionales de datos.
- La aportación de sus datos no es obligatoria, pero la negativa a facilitarlos conlleva la imposibilidad de que pueda participar en este proceso selectivo de acuerdo con la legislación vigente, pues son necesarios para concurrir a esta convocatoria. El/la aspirante responde de la veracidad de los datos aportados.
- Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de correo electrónico **delegadoprotecciondatos@atarfe.es** con el asunto "Protección de datos" o por escrito a la dirección del responsable en Plaza de España, 7, CP 18230 de Atarfe, Granada, y en cualquiera de los dos casos junto con copia de documento que acredite su identidad. Cuando el tratamiento esté legitimado en el consentimiento o en la ejecución de un contrato o precontrato, y se efectúe por medios automatizados tendrá derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, a que se le entreguen en formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, incluso a remitírselos a un nuevo responsable
- Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía <https://www.ctpdandalucia.es/ventanilla-electronica> o a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica a través de la web www.agpd.es.

11. Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de Tribunal calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En relación con la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo, será de aplicación lo dispuesto en los arts. 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I - TEMARIO

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión. La reforma constitucional.

Tema 2: Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de organización territorial y régimen local.

Tema 3: Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias provinciales y municipales.

Tema 4: El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 5: El procedimiento administrativo y sus fases: Iniciación, Ordenación. Instrucción y Finalización.

Tema 6: Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 7: Personal al servicio de la Entidad Local: Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 8: Los contratos del Sector Público: conceptos y clases. El procedimiento de adjudicación. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Especialidades de las Entidades Locales.

Tema 9: El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

Tema 10: La transparencia en la actividad pública. Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.

Tema 11: La L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: principios de la protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 12: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: principios generales.

Tema 13: Administración electrónica en las Entidades Locales. Funcionamiento electrónico del sector público. Expediente administrativo electrónico. Registro y archivo electrónico. Identificación, firma y notificaciones electrónicas. Aplicación de las tecnologías digitales y de la inteligencia artificial en la Administración Pública.

Tema 14: Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Medios de intervención administrativa. Coordinación entre licencia de urbanística y actividad.

Tema 15: Disciplina territorial y urbanística en Andalucía. Inspección. Protección de la legalidad territorial y urbanística. Restablecimiento de la legalidad. Infracciones y sanciones. Competencias municipales.

Tema 16: Ley 2/2026, de 2 de marzo, para la gestión ambiental de Andalucía. Objeto, ámbito de aplicación, finalidades y principios. Competencias administrativas. Coordinación y cooperación interadministrativa. Administración electrónica. Entidades colaboradoras. Información y participación pública.

Tema 17: Instrumentos de prevención y control ambiental. Autorizaciones, evaluaciones, declaraciones y controles. Relación entre los distintos instrumentos.

Tema 18: Autorización ambiental integrada: Concepto. Actividades sometidas. Procedimiento. Contenido. Modificación. Renovación. Control e inspección.

Tema 19: Autorización ambiental unificada: Finalidad. Ámbito de aplicación. Procedimiento. Contenido. Modificación de una actuación sometida a autorización ambiental unificada. Vigencia de la autorización ambiental unificada.

Tema 20: Licencia Ambiental: Ámbito de aplicación. Finalidad. Competencias. Procedimiento. Contenido. Modificación. Vigencia. Comprobación e inicio de actividad. Cese.

Tema 21: Declaración responsable de los efectos ambientales: Ámbito de aplicación. Finalidad. Competencias. Procedimiento. Contenido. Modificación. Vigencia. Comprobación e inicio de actividad. Cese.

Tema 22: Evaluación ambiental estratégica ordinaria: Trámites y plazos. Solicitud de inicio. Consultas. Estudio Ambiental Estratégico. Declaración ambiental estratégica. Vigencia y modificación de la declaración ambiental estratégica.

Tema 23: Infracciones y sanciones ambientales: Infracciones. Responsabilidad. Procedimiento sancionador. Sanciones. Prescripción. Medidas de carácter provisional. Ejecución subsidiaria. Multas Coercitivas. Prestación ambiental sustitutoria. Reparación e indemnizaciones.

Tema 24: Real Decreto 39-1997, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención. Evaluación de riesgos. Modelo de organización y auditorías.

Tema 25: Ordenanza municipal reguladora del ejercicio de actividades económicas. Ámbito de aplicación. Actividades sujetas a intervención municipal. Documentación técnica. Declaraciones responsables. Comprobación e inspección. Medidas de restablecimiento y régimen sancionador.

Tema 26: Ordenanza municipal reguladora ventilación y evacuación de humos en edificios, locales y actividades. Condiciones técnicas. Chimeneas y conductos. Evacuación de humos y gases. Ventilación. Emisiones. Control municipal.

Tema 27: Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de vía pública con terrazas y estructuras auxiliares. Autorizaciones. Condiciones técnicas. Accesibilidad y seguridad. Horarios. Condiciones de instalación. Inspección. Infracciones y sanciones. La normativa municipal de Atarfe contempla específicamente condiciones de seguridad, movilidad y contaminación acústica.

Tema 28: Ordenanza municipal reguladora de los medios de intervención en actuaciones urbanísticas. Licencias. Declaraciones responsables. Comunicaciones. Procedimientos. Documentación técnica. Comprobación e inspección.

Tema 29: Ordenanzas fiscales relacionadas con las actividades e instalaciones. Tasa por prestación de servicios administrativos por apertura de establecimientos e inicio de actividades. Tasa por ocupación de terrenos de uso público con terrazas y estructuras auxiliares. Principios tributarios y procedimiento de liquidación.

Tema 30: Las instalaciones eléctricas. Líneas aéreas de media tensión. Normativa aplicable. Elementos constitutivos. Diseño y dimensionamiento. Centros de transformación. Elementos constitutivos. Verificaciones e inspecciones de instalaciones eléctricas de media tensión. El Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Tema 31: Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto. Ámbito de aplicación. Instrucciones técnicas complementarias: Aspectos básicos. Guía Técnica. Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos", del Reglamento electro-técnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo.

Tema 32: Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: Objeto y campo de aplicación. Redes de distribución. Tipos de suministro. Instalaciones de enlace. Instalaciones interiores o receptoras. Ejecución y puesta en servicio de las instalaciones. Instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia. Instalaciones de alumbrado exterior. Alumbrados especiales. Normativa vigente. Prescripciones particulares para instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión. Instalaciones en locales de características especiales y con fines especiales: piscinas.

Tema 33: Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09. Disposiciones generales y específicas. Instrucciones.

Tema 34: Conocimientos de alumbrado público. Magnitudes y unidades de medida: flujo luminoso, temperatura de color, rendimiento de color. Eficacia luminosa. Intensidad luminosa. Luminancia, Iluminancia, Ley de Lambert. Deslumbramiento. Criterios de calidad y evaluación. Cálculos luminotécnicos. Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Tema 35: Eficiencia energética en instalaciones de iluminación. Caracterización y cuantificación. Sistemas de control y regulación. Cálculo. Productos de construcción. Mantenimiento y conservación.

Tema 36: Contaminación lumínica: Conceptos fundamentales y generales. Su medida: Magnitudes, unidades, equipos, limitaciones y procedimientos. Normativa de aplicación.

Tema 37: Código Técnico de la Edificación. Objeto y ámbito de aplicación. Contenido y documentos. Condiciones técnicas y administrativas. Condiciones del proyecto, condiciones en la ejecución de las obras y condiciones del edificio. Documentos que configuran el marco regulatorio del CTE.

Tema 38: Protección contra incendios. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio. Compartimentación, evacuación y señalización. Instalaciones generales y locales de riesgo especial. Reacción al fuego de los elementos constructivos. Instalaciones de protección contra incendios. Dotación y señalización.

Tema 39: Instalaciones de protección contra incendios en los establecimientos industriales. Caracterización de los establecimientos industriales en relación con la seguridad contra incendios. Requisitos constructivos de los establecimientos industriales según su configuración, ubicación y nivel de riesgo intrínseco.

Tema 40: Sistemas fotovoltaicos. Normativa estatal y autonómica. Sistemas fotovoltaicos aislados y conectados a red. Regulación normativa.

Tema 41: El ruido: Conceptos fundamentales y generales. Su medida: Magnitudes, índices, unidades, equipos, métodos y procedimientos. Estudios acústicos.

Tema 42: Fuentes de ruido. Técnicas de prevención y de control. Aislamiento acústico. Especial referencia a la contaminación acústica debida a actividades, maquinaria y equipos, así como a infraestructuras de transporte.

Áreas de sensibilidad acústica. Mapas de ruido y planes de acción. Zonas acústicas especiales.

Tema 43: Legislación estatal y autonómica en materia de ruidos. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica de Andalucía.

Tema 44: Legislación de Aguas. Reglamento de abastecimiento, saneamiento, vertido–depuración Aguasvira. Competencias municipales en el sistema de gestión integral del ciclo del agua. Abastecimiento y suministro de agua. Redes de conducción y distribución urbana. Acometidas a los edificios. Esquemas generales. Elementos de la instalación. Separaciones con otras instalaciones. Ahorro de agua. Ejecución. Puesta en servicio.

Tema 45: Evacuación de aguas. Red de saneamiento en el edificio y alcantarillado público. Sistemas. Elementos y materiales empleados para las instalaciones de evacuación. Ejecución de los trabajos. Mantenimiento y reparación. Control y medición. Depuración de aguas residuales: Línea de agua. Línea de fangos. Línea de gas. Proceso e instalaciones.

Tema 46: Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1, Ascensores, del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre. Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores. Directiva 2014/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de ascensores y componentes de seguridad para ascensores. Reales Decretos 836/2003 y 837/2003, de 27 de junio, que aprueban las nuevas instrucciones técnicas complementarias MIE-AEM-2 (grúas torre) y MIEAEM-4 (grúas autopropulsadas).

Tema 47: Planes de autoprotección. Concepto. Documentos que los componen. La norma básica de auto-protección: Real Decreto 524/2023 de 20 de junio, y Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Tema 48: Certificación energética de edificios. Normativa de aplicación. La calificación de eficiencia energética y la etiqueta energética. Actuaciones y tramitación. Validez, vigencia y renovación del certificado. El Registro de certificación de eficiencia energética de edificios.

Tema 49: Real Decreto 1027/2007 Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios I: Ventilación. Instrucciones Técnicas Complementarias: Diseño y dimensionado: exigencia de bienestar e higiene: exigencia de eficiencia energética.

Climatización. Instrucciones Técnicas Complementarias. Clasificación. Descripción de los sistemas: criterios de elección. Selección de equipos de climatización.

Tema 50: Residuos. Normativa estatal y autonómica. Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Competencias municipales. Recogida, transporte, tratamiento y eliminación. Residuos domésticos. Ordenanza municipal reguladora de la gestión de residuos sólidos urbanos.

Tema 51: Ley de Prevención de riesgos laborales. Seguridad y salud en las obras de construcción. El estudio de seguridad y salud. El plan de seguridad. Seguridad y salud en las obras de construcción. El coordinador de seguridad y salud. Principios de prevención en el proyecto y en la ejecución de obras. El Libro de incidencias. Obligaciones del promotor y del contratista.

Tema 52: Competencia autonómica y municipal en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. Normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía. Ley 13/1999, de 15 de diciembre y reglamentos de desarrollo. Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Tema 53: El contrato de obras y de concesión de obras. El riesgo operativo del contratista en el contrato de concesión de obras. Los proyectos de obras. Clasificación de las obras. Contenidos de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración. Supervisión de proyectos. Replanteo del proyecto. El contrato de obras. El replanteo de la obra.

Tema 54: Instalaciones de gas y combustibles gaseosos. Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos. Instalaciones receptoras. Redes de distribución. Aparatos de gas. Puesta en servicio. Mantenimiento. Inspecciones y revisiones periódicas. Empresas instaladoras. Competencias administrativas y control municipal.

Tema 55: Instalaciones de productos petrolíferos líquidos. Reglamento de instalaciones petrolíferas. Almacenamiento para consumo propio. Estaciones de servicio. Tanques y depósitos. Instalaciones de suministro a vehículos. Condiciones técnicas y de seguridad. Inspecciones, revisiones y puesta en servicio.

Tema 56: Equipos a presión. Reglamento de equipos a presión. Recipientes, tuberías, conjuntos y accesorios. Instalación y puesta en servicio. Inspecciones periódicas. Reparaciones y modificaciones. Empresas instaladoras y reparadoras. Obligaciones de los titulares. Seguridad y control administrativo.

Tema 57: Eficiencia energética y ahorro energético en edificios e instalaciones municipales. Auditorías energéticas. Sistemas de gestión energética. Medición y seguimiento de consumos. Medidas de ahorro y eficiencia energética. Rehabilitación energética. Servicios energéticos. Actuaciones de las Entidades Locales. Alumbrado, climatización y edificios municipales.

Tema 58: Energías renovables, autoconsumo y almacenamiento energético. Autoconsumo individual y colectivo. Instalaciones fotovoltaicas. Almacenamiento. Comunidades energéticas. Integración de energías renovables en edificios e instalaciones municipales. Procedimientos de autorización y puesta en servicio. Régimen de conexión a red.

Tema 59: Residuos de construcción y demolición y residuos industriales. Producción y gestión. Obligaciones del productor, poseedor y gestor. Separación y almacenamiento. Reutilización, reciclado y valorización. Residuos industriales. Traslado de residuos. Trazabilidad. Control municipal. Gestión de RCD en obras públicas y privadas. Real Decreto 105/2008 y normativa vigente.

Tema 60: Inspección y control de actividades, establecimientos e instalaciones industriales. Competencias municipales. Inspección técnica. Actas. Comprobación posterior de declaraciones responsables y comunicaciones. Requerimientos de subsanación. Medidas provisionales. Suspensión y cese de actividades. Ejecución subsidiaria. Potestad sancionadora. Coordinación entre las Administraciones Públicas. Responsabilidad de los titulares.

ANEXO II

AUTOBAREMO DE MÉRITOS

PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL – A2

(BOP _____)

1. Méritos profesionales (máximo 30 puntos)

Experiencia	Meses	Ptos/mes	Puntos
1.1 Servicios prestados en plazas o puestos con funciones y tareas idénticas en la Administración Local		0,50	
1.2 Servicios prestados en plazas o puestos con funciones y tareas idénticas en otras Administraciones		0,30	
1.3 Servicios prestados en plazas o puestos con funciones y tareas idénticas en el sector privado		0,05	

PUNTOS POR MÉRITOS PROFESIONALES	
----------------------------------	--

2. Méritos formativos (máximo 10 puntos)

	Núm.	Ptos c/u	Puntos
2.1 Jornadas y cursos de perfeccionamiento de 20 o más horas, a 0,01 punto/hora		0,01	
2.2 Por estar en posesión de Título de Máster o Experto Universitario, 1 punto c/u (máx. 2 puntos)		1,00	

PUNTOS POR MÉRITOS FORMATIVOS (2.1 + 2.2)	
---	--

PUNTOS TOTALES DEL CONCURSO (1+2)	
-----------------------------------	--

Atarfe, ____ de _____ de 202__.

FIRMA,

Fdo.: _____

En Atarfe, a 16 de octubre de 2026
Firmado por: Yolanda Fernández Morales